

## La justicia no es venganza

**E**SCRIBIR hoy sobre el doble ajusticiamiento de Calama, cumplido esta madrugada, es muy duro. Pero no hacerlo resultaría imposible. El impacto público del hecho no permite eludirlo. Junto a la respetuosa solidaridad hacia el dolor de sus deudos más queridos, brotan —entre muchas— las reflexiones que siguen.

No es mi intención, ni tampoco el momento adecuado, para ahondar en el debate conceptual sobre la pena de muerte. Respetando la postura de quienes proponen abolirla, he expuesto en otras oportunidades las razones que me mueven, en cambio, a inclinarme por mantenerla para delitos de suma gravedad, y con las debidas salvaguardias y exigencias que contempla nuestra actual legislación en la materia.

Lo que sí estimo indispensable es refutar el grave error contenido en una carta pública del obispo Fernando Ariztía, en la cual éste afirma que “toda muerte es usurpar el lugar de Dios... también éstas que pretenden ser castigo ejemplarizador”, agregando enseguida que “la venganza envilece (al hombre) porque no es humana, y, menos aún, cristiana”.

La Iglesia Católica siempre ha

enseñado que toda autoridad legítima viene de Dios, y de El deriva su potestad, en el ámbito de su competencia. Es cierto que un ser humano, en su mera calidad de tal, carece de poder para condenar a otro, sea a muerte o a cualquier otra pena. Pero un hombre erigido en legítima autoridad competente adquiere tal poder porque éste le viene de Dios. Ahí se funda toda potestad humana, sea para obligar o juzgar.

**P**OR otro lado, y más allá de los objetivos de defensa social o de rehabilitación del delincuente, las sanciones penales tienen una finalidad básica que el derecho invariablemente ha reconocido: el efecto *retributivo*, es decir, el hacer *justicia*, retribuyendo con el castigo la injusticia de la falta cometida.

Es precisamente la apreciación de que hay delitos cuya extrema gravedad hace que la única pena o retri-



bución proporcional sea la de muerte, la que lleva a muchos a favorecer su procedencia para casos semejantes. Por eso, si bien la Iglesia deja al libre criterio de cada cual el ser favorable o contrario a la pena de muerte, jamás su Magisterio ha cuestionado la legitimidad de ella, impuesta por autoridad competente y en forma justa.

Acusar de “usurpadora” a la autoridad temporal que ejerce sus legítimas atribuciones es barrenar los cimientos de toda convivencia jurídica. Equiparar la aplicación de justicia a

la “venganza”, colocando en igualdad de condiciones al que delinque y a quien lo sanciona, equivale a destruir los fundamentos más básicos del orden moral.

**N**O, señor Obispo. Ni quienes pronunciaron estas condenas en el caso Calama, ni la legislación por ellos aplicada han “usurpado” el lugar de Dios, o incurrido en una “venganza” movida por el odio. Han cumplido con el deber, particularmente duro y penoso en este caso, de hacer justicia.

Eso se ha hecho, claro está, al único modo en que los hombres podemos actuar. Al modo humano, con las inevitables limitaciones de nuestra naturaleza. Sólo la justicia divina penetra el interior de los corazones, y juzga infaliblemente por una eternidad, aplicando infinita misericordia al arrepentimiento sincero. La autoridad humana cumple su misión, entretanto, al juzgar con efectos temporales. Pero sus juicios no siempre coinciden con los de Dios.

En el día en que los hombres ejecutados en Calama han comparecido ante el tribunal de Dios, roguemos a El que ese arrepentimiento, que quizás llegó a los condenados precisamente a través de la purificación de verse enfrentados a la pena de muerte, les haga disfrutar de la gloria eterna.

---

**“Escribir hoy sobre el doble ajusticiamiento de Calama es muy duro. Pero no hacerlo resultaría imposible...”**

---